



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
SECRETARÍA GENERAL
SISTEMA DE ORALIDAD – LEY 1437 DE 2011 -

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

No. Rad.	Medio de Control	Demandante	Demandado	Vencimiento traslado	MP
2012-00078	EJECUTIVO	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	MUNICIPIO DE EL BANCO	22 de abril de 2013	MQ

CONSTANCIA: Hoy, **diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013)** a las ocho de la mañana (8:00.a.m.), se fija la presente lista en lugar visible de la Secretaría del Sistema Oral de la Corporación, por el término legal de un día (1), tal como dispone el artículo 108 del C.P.C. **El traslado de la liquidación del crédito correrá por el término de tres (3) días** en virtud de lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 521 del C.P.C.

JAIME ORTIZ ROMERO
Secretario